Empresa Social del Estado
Hospital Municipal San Roque
San Roque-Antioquia

TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
NÚMERO DEL CONTRATO	130-2026
CONTRANTE	ESE Hospital Municipal San Roque- Antioquia, NIT 890.906.211-6, Representada legalmente por **DORA INÉS PELÁEZ TABARES**, C.C. 43.189.346 de Itagüí.
CONTRATISTA	**JESUS RODRIGO RIOS MUÑOZ**, C.C. 15.423.347, expedida en Rionegro.
OBJETO	El CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral, se compromete a prestar sus servicios como Profesional Psicosocial medio tiempo al Hospital por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, además de tener en cuenta los lineamientos establecidos, para ejecutar las acciones que orienten el fortalecimiento de la gestión territorial basada en atención primaria en salud –APS y la operación de los Equipos básicos en salud en el marco de la implementación del modelo de salud preventivo y predictivo para avanzar en la garantía del derecho fundamental a la salud en el municipio San Roque.
SUPERVISOR	Subdirector Científico de la E.S.E. o el Profesional en Salud designado
FECHA DE CDP	17 de marzo de 2026
FECHA DE INICIO	A partir de la firma del acta de inicio
PLAZO	Tres (3) meses 7 días
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de junio de 2026

FORMA DE PAGO	El pago del valor total del contrato correspondiente a la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($7.679.200)** se realizará de manera mensual, mes vencido, mediante cuatro (4) actas así: un acta por **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($554.000)** y tres actas (3) por **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M.L ($2.375.000)** cada acta, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique en debida forma la respectiva cuenta de cobro. Para cada pago la contratista deberá presentar el informe de actividades realizadas durante el mes a cancelar, certificación de recibido del servicio a entera satisfacción, emitida por el supervisor del contrato y deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL, correspondientes al mes durante el cual fueron prestados los servicios a cancelar, de conformidad con la normatividad vigente.

Entre los suscritos a saber **DORA INÉS PELÁEZ TABARES,** mayor y vecino de San Roque, identificado con cédula 43.189.346 de Medellín, actuando como representante legal de la ESE Hospital Municipal San Roque, en su calidad de Gerente facultado para celebrar este tipo de contratos conforme al acuerdo No. 09 de 2016, el acuerdo No. 03 del 30 de enero de 2021 y acuerdo 4 del 7 de mayo de 2025, de una parte que se denominará **EL HOSPITAL** y de la otra **JESUS RODRIGO RIOS MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.15.423.347, expedida en Rionegro, que se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de la entidad, el cual se regirá por las normas del Derecho Privado en especial las normas del código civil y el código de comercio, las clausulas exorbitantes de la contratación pública, el manual de contratación de la entidad y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral, se compromete a prestar sus servicios como Profesional Psicosocial al Hospital por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, además de tener en cuenta los lineamientos establecidos, para ejecutar las acciones que orienten el fortalecimiento de la gestión territorial basada en atención primaria en salud –APS y la operación de los Equipos básicos en salud en el marco de la implementación del modelo de salud preventivo y predictivo para avanzar en la garantía del derecho fundamental a la salud en el municipio San Roque. A continuación se detallan las actividades generales a ejecutar: a) Poner al servicio de la Empresa toda la capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones derivadas de este contrato. b) Obrar con diligencia en los asuntos encomendados de acuerdo a las actividades programadas conjuntamente con la Empresa, detalladas en el objeto del presente contrato. c) Dar cabal cumplimiento a las actividades asignadas como Profesional Psicosocial Medio Tiempo. d) Presentar mensualmente el informe de acciones de acuerdo con las funciones asignadas, debidamente soportadas. e) Mantener vigente su afiliación al Sistema General de Seguridad Social

en Pensiones, Salud y Administradora de Riesgos Profesionales como cotizante independiente, durante toda la vigencia del contrato

PARAGRAFO. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL OBJETO CONTRACTUAL PARA EL CONTRATISTA. El contratista dará cumplimiento a las siguientes obligaciones específicas:

1	Educación para la salud Charlas, talleres y campañas
2	Valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa.
3	Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario
4	Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social
5	Rehabilitación Basada en Comunidad en Salud Mental.
6	Centros de escucha y zonas de orientación escolar
7	Implementación de Centros de Escucha familiar
8	Atencion a pacientes cronicos (HP.DM)
9	Atencion de gestantates
10	aplicación de test Mini - Mental State a cualquier edad
11	aplicación de Indice de Barthel a cualquier edad
12	aplicación de test Lawton Brody a cualquier edad
13	aplicación de test Linda Fried a cualquier edad
14	Atencion de usuarios de 12 años o mas con aplicación de test de APGAR
15	Atencion de Población con EISP relacionados con el componente de salud mental con valoración por psicología
16	Atencion de Personas víctimas de violencia sexual que recibieron profilaxis para VIH
17	Atencion de Personas víctimas de violencia sexual que recibieron profilaxis para Hepatitis B
18	Atencion de Personas víctimas de violencia sexual que recibieron anticoncepción de emergencia
19	Atencion de Personas notificadas por violencia sexual
20	Atencion de Personas notificadas por violencia no sexual
21	Atencion de Personas notificadas por intoxicación por sustancias psicoactivas
22	Atencion de Personas Prevalencia de trastornos mentales
23	Atencion de personas con diagnostico de epilepsia
24	Atencion de Prevalencia de trastornos mentales por consumo de SPA
25	Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud.
26	Atender a todas las personas en situación de discapacidad, movilidad reducida y con consumo de sustancias sicoactivas, que se encuentren en las caracterizaciones de los territorios asignados, así también como canalizar y gestionar las atenciones y necesidades de los usuarios que no tiene la IPS asignada en el municipio o no se cuenten con Eps.
27	Derivación de casos a otros niveles de atención y/o Comisarias de Familia

SEGUNDA. VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se calcula en la suma de) **SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($7.679.200). TERCERA. FORMA DE PAGO:** El pago del valor total del contrato correspondiente a la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($7.679.200).** se realizará de manera mensual, mes vencido, mediante cuatro (4) actas así: un acta por **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($554.000)** y tres actas (3) por **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M.L ($2.375.000).** cada acta, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique en debida forma la respectiva cuenta de cobro. Para cada pago la contratista deberá presentar el informe de actividades realizadas durante el mes a cancelar, certificación de recibido del servicio a entera satisfacción, emitida por el supervisor del contrato y deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL, correspondientes al mes durante el cual fueron prestados los servicios a cancelar, de conformidad con la normatividad vigente. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen para dar cabal cumplimiento al presente contrato serán con cargo al rubro presupuestal No.2.3.2.02.02.009.07 denominado Programa Especial Equipos básicos de salud, imputado al presupuesto de gastos de la E.S.E Hospital San Roque para la vigencia fiscal 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 294 del 17 de marzo de 2026, expedido por el Técnico Administrativo de la E.S.E. Hospital San Roque. **QUINTA: PLAZO Y SUSPENSIÓN:** La duración del presente contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2026. En ningún caso podrán existir prorrogas automáticas a este contrato, y en caso de darse se tendrán como no celebradas para las partes y frente a terceros de igual manera la entidad contratante se reserva la facultad de terminar el contrato unilateralmente en cualquier tiempo sin dar lugar alguna indemnización en favor del contratista. **SEXTA: GASTOS DE VIAJE:** la prestación del servicio necesario para el cumplimiento de las actividades contratadas que conlleven al desplazamiento del contratista hacia las veredas y corregimientos del municipio estará a cargo del hospital con recursos del programa EBS. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS**: El Contratista no podrá ceder los derechos que tenga en virtud del presente contrato, salvo autorización escrita por parte del HOSPITAL. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Además de las enunciadas como propias de la ejecución contractual, el Contratista se obliga para con El HOSPITAL a desarrollar las actividades propias del objeto contractual ya definido, a estar afiliado por su cuenta y riesgos al SGSSS con un aporte sobre el 40% del valor mensual del contrato, a entregar informe mensual de las actividades desarrolladas, a entregar cada mes el recibo de pago de la seguridad social, dicho pago deberá realizarse dentro de las fechas establecidas para tal fin. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: a) Cubrir el monto de los honorarios, con la previa verificación de la cabal ejecución del objeto del presente contrato y previa presentación de la cuenta de cobro respectiva debidamente soportada. b) Facilitar todos los medios logísticos que requiere. **DÉCIMA: REPERCUSIONES LABORALES**: El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre las partes, El Contratista actúa a título de contratista independiente, de conformidad con las normas del derecho público y para su ejecución gozará de plena autonomía personal, técnica y científica. **DÉCIMA. PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del

contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución o la ley. En caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, EL CONTRATISTA podrá ceder los derechos derivados del presente contrato, previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio el Municipio de San Roque Antioquia. **DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente contrato será ejercida directamente por la Subdirección Científica de la E.S.E. o el Profesional en Salud Designado. **DECIMA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** En cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo primero del articulo vigésimo sexto del acuerdo de junta directiva 009 del 22 de diciembre de 2016 (Estatuto de contratación de la entidad) y advirtiendo que el valor contratado no supera la suma correspondiente a Veintiocho (28) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se determina no exigir pólizas de garantía en la presente contratación **DECIMA QUINTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE del Municipio de San Roque Antioquia puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: el 1% del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas excedan el 10% del valor total del contrato de conformidad con la ley 80 de 1993.sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **DECIMA SEXTA: CADUCIDAD** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE del Municipio de San Roque Antioquia, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: Paralización de suministro por un tiempo igual o superior a 20 días por causas imputables al Contratista. **DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento EL Hospital podrá imponer una sanción equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual se impondrán mediante acto administrativo debidamente motivado. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que las imponen, podrán ser liquidados, retenidos, descontados, tomados dichos valores del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** o de las garantías, Además de manera expresa, libre y voluntaria el contratista renuncia a todo requerimiento judicial, para efectos de constituirlo en mora. **DECIMA OCTAVA. LIQUIDACION DEL CONTRATO**: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo No. 9 del 22 de diciembre de 2016, mediante el cual se expide el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital San Roque. **DECIMA. NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la aprobación de los documentos legales y de idoneidad por parte del HOSPITAL. **VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Hace parte integral del presente contrato el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal, los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales, la presentación del Registro Único Tributario (R.U.T.) y los demás documentos entregados por el contratista para constatar su idoneidad, conforme a la exigencia del manual de contratación y los estudios previos del contrato.

Para constancia se firma en San Roque, Antioquia, a los (24) días del mes de marzo de 2026, por las partes intervinientes

DORA INÉS PELÁEZ TABARES
Gerente
E.S.E. Hospital Municipal San Roque

JESUS RODRIGO RIOS MUÑOZ
Contratista
C.C. 1.037.501.131, expedida en San Roque

Digitó	Revisó	Aprobó
Juan Esteban Orrego Agudelo Auxiliar Administrativo	Juan Pablo Pérez, Asesor Jurídico	DORA INÉS PELÁEZ TABARES, Gerente